



C I R C U L A R CSJATC19-223

Fecha: 30 de septiembre de 2019
Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ATLANTICO**
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Asunto: *"Comunicaciones Circulares y Memorandos Informativos."*

De conformidad con lo decidido en sesión de Sala Ordinaria N° 35, de manera atenta se remiten las siguientes Circulares y Memorandos Informativos, emitidas por diferentes unidades y seccionales de la Rama Judicial, para conocimiento y fines que consideren pertinentes en la gestión de sus despachos:

Clase documento	Entidad	Asunto	Folios
Circular N° 0022	Sala Jurisdiccional disciplinaria Seccional Nariño	Informe sanción abogado Ricardo Alexander Camacho Cabrera	1
Correo electrónico	Soporte página Web Nivel Central	Informar Despachos con usuario para ingresar permisos y docencias y anexa formulario	3
Memorando Informativo OAIM19-82	Oficina de Enlace Institucional e Internacional de Seguimiento Legislativo	Admisión proceso de reorganización empresarial de Luis Alberto Castillo Sacristan, Rad. 2018-0094 del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, Meta.	10
Memorando Informativo OAIM19-89		Apertura de Liquidación patrimonial de Persona Natural no comerciante Martha Luz Cifuentes de Arango, en el Juzgado 9 Civil Municipal de Medellín	2
Memorando Informativo OAIM19-90		Apertura de Liquidación patrimonial de Alba Alicia Mojica Rodríguez, Rad. 2019-0506 del Juzgado 8 civil Municipal de Bucaramanga	2
Memorando Informativo OAIM19-91		Notificación admisión proceso de reorganización empresarial de la sociedad NEWNET S.A. ante la superintendencia de Sociedades Regional Bogotá D.C.	18
Memorando Informativo OAIM19-84		Liquidación Patrimonial de Rubén Darío Arias González Rad. 2019-0194 del Juzgado 29 civil Municipal de	3

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



Circular No. 2

		Bucaramanga	
Memorando Informativo OAIM19-85	Oficina de Enlace Institucional e Internacional de Seguimiento Legislativo	Auto admisorio de la solicitud especial de Reorganización de Pasivos de Sandra Patricia Quiroz Gómez, Rad. 2018-0075 del Juzgado Primero Civil el circuito de Duitama	4
Memorando Informativo OAIM19-87		Notificación proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad PIZANTEX S.A.	21
Memorando Informativo OAIM19-88		Proceso de reorganización de pasivos de Sonia del Carmen Ortiz Martínez, Rad. 2018-0262 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja	6
Circular CSJATC19-118	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá	Proceso de Reorganización Empresarial de Fabián Adelmo Therán Guzmán, Rad. 2019-00072 del Juzgado Segundo civil del circuito de Sogamoso.	1

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho judicial respectivo y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/lmc

Sala Ordinaria N° 35

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño
Secretaría

CIRCULAR N° 0022

DE: SECRETARÍA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA – SECCIONAL NARIÑO

ASUNTO: INFORME SANCIONES DISCIPLINARIAS

San Juan de Pasto, 23 de septiembre de 2019

Por medio de la presente y de acuerdo a lo informado mediante oficio N° **17700** de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, me permito poner en su conocimiento el registro y fecha de la vigencia de la sanción disciplinaria impuesta a los siguientes abogados:

ABOGADO (A)	C.C. N°	T.P. N°	PROC. DISCIPLINARIO	SANCIÓN	RIGE Y/O ANOTA
RICARDO ALEXANDER CAMACHO CABRERA	Cédula de ciudadanía 13068959	211527	52001110200020 140067001	Suspensión (5) Meses	Desde: 26/09/2019 Hasta: 25/02/2020

Atentamente,

MABEL PATRICIA GUERRERO ERASO
Secretaria Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Seccional Nariño

Se recuerda a los destinatarios de la presente, su obligación de verificar la vigencia y la inscripción de los profesionales del derecho en el Registro Nacional de Abogados, a través de la página web dispuesta por el H. Consejo Superior de la Judicatura: www.ramajudicial.gov.co submenú ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS, ingresando el número del documento de identificación del togado.

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño
Calle 19 No.23- 00, Palacio de Justicia Piso 2°
saladisciplinarianarino@gmail.com
sdiscspas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax 7237896
Pasto, Nariño

RV: Despachos que han enviado formulario para creación de usuario - ANTIOQUIA.xlsx

Carlos Hernando Guzman Herrera

Mié 25/09/2019 13:28

Para: Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (498 KB)

DESPACHOS CON USUARIO PARA INGRESAR PERMISOS Y DOCENCIAS - NIVEL NACIONAL.xls; Formato_usuario_WebF.xls;

Buenas tardes,

Remito para su conocimiento y tramite correspondiente.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-7869:

Fecha: 25-sep-2019

Hora: 15:46:55

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: MARQUEZ CONRADO, LUISA MERCEDES

No. de Folios: 3

Password: 74AAA054

CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Barranquilla

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

De: Soporte Pagina Web - Nivel Central <soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de septiembre de 2019 17:40

Para: Renni De Jesus Muñoz Orozco <rmunozo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alvaro Garzon Diaz <agarzond@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moises Alexander Roncancio Rodriguez <aroncanr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Pagina Web - Nivel Central <soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Despachos que han enviado formulario para creación de usuario - ANTIOQUIA.xlsx

Cordial saludo Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Directores Seccionales de Administración Judicial e Ingenieros seccionales ,

Dando cumplimiento y seguimiento al Acuerdo PCSJ18--11160, el CENDOJ realizó un conteo de los formularios recibidos para el ingreso de información de los permisos, Licencias, Comisiones y Docencia con fecha de corte 4 de septiembre de 2019; posteriormente se realizó un cuadro en excel, donde se encuentra agrupado por hojas con las diferentes seccionales, con el fin de que cada Consejo Seccional o Dirección Seccional, informe a los despachos judiciales faltantes, la obligación de incluir en el aplicativo de Permisos/Docencia, la información de su competencia, para ello es necesario diligenciar y firmar el formulario adjunto y remitirlo al correo electrónico soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordial saludo,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte Portal Web Rama Judicial
Centro de Documentación Judicial "CENDOJ"

✉ soortepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57 5658500 ext. 7566 - 7568

NOMBRE	DESPACHO	CORREO	ROL
JHON ALARCON	Corte Suprema de Justicia	jairoam@cortesuprema.ramajudicial.gov.co	Permisos - Docencia - Nivel Nacional
DIANA CAMACHO	Corte Suprema de Justicia	dianamc@cortesuprema.ramajudicial.gov.co	Permisos - Docencia - Nivel Nacional
MYRIAM JIMENEZ	Consejo de Estado	mjimenezp@consejoestado.ramajudicial.gov.co	Permisos - Docencia - Nivel Nacional
STELLA CARVAJAL	Consejo de Estado	scarvajalb@consejoestado.ramajudicial.gov.co	Permisos - Docencia - Nivel Nacional
RAFAEL GOMEZ	Corte Constitucional	rafaelga@corteconstitucional.gov.co	Permisos - Docencia - Nivel Nacional
FERNANDO CUBILLOS	Consejo Superior de la Judicatura	fcubillm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co	Permisos - Docencia - Nivel Nacional



FORMULARIO INSCRIPCION USUARIOS INTERNOS ADMINISTRADORES NUEVO PORTAL WEB

SITIO WEB: Corte Suprema de Justicia ___ Consejo de Estado ___ Corte Constitucional ___ Consejo Superior de la Judicatura ___

Los campos con asterisco (*) son requeridos

Nombres (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Tipo de documento (*):

Número de documento (*)

Teléfono (*)

Extensión

Correo electrónico (*)

Genero (*) Femenino
Masculino

Nivel de estudios (*) Seleccione maximo nivel de estudio

DOCTORADO ___ NO SUMINISTRADO ___ POSTGRADO ___ PRIMARIA ___
SECUNDARIA ___ TECNICO ___ TECNOLOGICO ___ UNIVERSITARIO ___

Profesión :

Nombre de usuario (*) :

(Nombre de usuario, Para iniciar Sesión

(N: Inicial del Nombre, Primer apellido (Hasta 6 caracteres), segundo apellido y un número (de 1 carácter)

Clave (*)

(Esta puede ser modificada, una vez se encuentre creado el usuario)

Tipo contrato(*) Seleccione tipo de contrato: PROVISIONALIDAD

CARRERA ___ EN ENCARGO ___ LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN ___
REMOCION ___ PROVISIONALIDAD ___

Entidad :

Dependencia:

Cargo(*) :

Fecha de nacimiento(*) AÑO: MES: DIA:

País de nacimiento(*) :

País de residencia (*)

Ciudad de residencia(*)

Dirección(*)

Código postal

Observación usuario

Firma Magistrado/Director

Firma Usuario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-89 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

PARA: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

ASUNTO: **APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 05001 40 03 009 2019 00165 00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: MARTHA LUZ CIFUENTES DE ARANGO CON C.C. 32.427.777**

FECHA: **26 de septiembre de 2019**

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N. 4253 del 9 de septiembre de 2019, suscrito por el señor John Jairo Ruíz Arbeláez, Secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia, ubicado en la Carrera 52 N.º 42-73, edificio Félix de Restrepo piso 14, oficina 1412, radicado en esta Corporación el 13 de septiembre del presente año.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-7133:
Fecha: 13-sep-2019
Hora: 10:37:02
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 1
Password: 82248B73



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 4253

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA

Carrera 8 N° 12B - 82

Bogotá D.C.

Radicado: 05001 40 03 009 2019 00165 00
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
MARTHA LUZ CIFUENTES DE ARANGO
con C.C. 32.427.777
Asunto: APERTURA DE LIQUIDACIÓN
PATRIMONIAL

CSUPER-ENTER
13 SEP 19 09:50
DE
FI

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 21 de febrero de 2018, resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora MARTHA LUZ CIFUENTES DE ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.427.777, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora MARTHA LUZ CIFUENTES DE ARANGO, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 BOGOTÁ D.C. A.98
Atención al usuario: (01) 4722609 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@psn.com.co
Mito. Transporte Lit. de carga 860260 del 20/03/2011
Mito. Tix Bus Montajante Express 801587 del 03/05/2011

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA	Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Dirección: CALLE 8 NRO. 12B-82	Dirección: CALLE 8 NRO. 12B-82
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 10001	Código postal: 050015237
Fecha admisión: 10/09/2019 13:28:39	Envío: RA176336736CO

Carrera 52 #42-73, Edificio José Félix de Restrepo Piso 14 Oficina 1412
Medellín



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-90 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO: PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 68001402300820190050600
DEMANDANTE: ALBA ALICIA MOJICA RODRÍGUEZ
APODERADO: DRA. LILIA MEYERLI MONTAÑO CORREDOR**

FECHA: 26 de septiembre de 2019

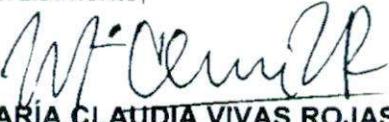
Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N. 1522 del 3 de septiembre de 2019, suscrito por el señor EDISON PEREIRA ROMERO, Secretario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, ubicado en la Calle 35 N.º 11-12, Palacio de Justicia, radicado en esta Corporación el 13 de septiembre del presente año.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO : 1522
PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO : 68001402300820190050600
MANDANTE : ALBA ALICIA MOJICA RODRIGUEZ
MODERADO : DRA. LILIA MAYERLI MONTAÑO CORREDOR

Bucaramanga, 03 de septiembre de 2019.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-7134:
Fecha: 13-sep-2019
Hora: 10:38:44
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 1
Password: 59A9E24E

Comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de 27 de agosto de 2019, resolvió **DECRETAR** la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante ALBA ALICIA MOJICA RDRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.333.921, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 del Código General del proceso y demás normas que lo complementan.

En consecuencia, le solicito que por su conducto se informe a todos los jueces de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora ALBA ALICIA MOJICA RDRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.333.921, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes el traslado de las objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante la extemporaneidad no se aplicará a los procesos de alimentos. Las medidas cautelares decretadas en tales procesos deben ser puestas a disposición de este juzgado y para el proceso de liquidación que nos ocupa.

Anexo copia de la citada providencia.

Cordialmente,


EDINSON PEREIRA ROMERO
Secretario

472

servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.083.817-8 DO 25 08 2015
Atención al usuario: (57-1) 4722004 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 2005/2011
Min. TIC Res. Mensajería Expressa 001987 de 2008/0011

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - BUENOS DIAS
Dirección: CALLE 12 No. 7-65	Dirección: CALLE 12 No. 7-65 PLAZA DE JUSTICIA - BOGOTÁ
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: SANTANDER
Código postal: 111711204	Código postal:
Fecha admisión: 11/09/2019 08:41:18	Envío: RA176768505CO

13 SEP 19 09:49
F1
CSUPER-EXTER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-91 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUZGADOS LABORALES, CIVILES DEL CIRCUITO MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD NEWNET S.A., CON NIT 830017209

FECHA: Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito presentado por el señor JUAN DIEGO TRUJILLO M, quien actúa en calidad de Promotor de la Sociedad NEWNET S.A., radicado en esta Corporación el 11 de septiembre de 2019, en relación con el asunto de la referencia.

Se precisa que este memorando es de carácter informativo; por lo tanto, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante el Promotor y no a través de esta Corporación.

Promotor: JUAN DIEGO TRUJILLO MEJÍA
Dirección: Calle 17 N.º 60-58 piso 3, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: promotor@newnetsa.com
Teléfono fijo: 4201302 Celular: 3202751557

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 8 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez



Señores:

PRESIDENCIA

OFICINA COORDINACION ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASESORIA JURIDICA RAMA JUDICIAL

Consejo Superior De La Judicatura

Calle 12 No.7-65

Bogotá

**ASUNTO: NOTIFICACION ADMISION PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA
SOCIEDAD NEWNET S.A., CON NIT 830017209**

JUAN DIEGO TRUJILLO MEJIA, en calidad de **PROMOTOR** de la sociedad **NEWNET S.A.**, identificada con NIT 830017209, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito anexar copia del auto No. 460-007226 del 26 de agosto de 2019 y del aviso emitido por la Superintendencia de Sociedades para todos los efectos legales; acogiéndonos al instructivo con radicado 5575 del 26 de octubre de 2018 de la Presidencia de dicha corporación, al memorando informativo OAIO18- 773 del 6 de noviembre de 2018 de la Oficina de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la rama Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, en especial de lo ordenado en el mencionado auto, numeral primero y Décimo Tercero a saber:

"Primero. Admitir a la sociedad Newnet S.A, con NIT 830017209, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la dirección avenida calle 17 No. 60-58 piso 3, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan"

"Decimo Tercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago.directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán Trasladar a la cuenta 110019196108 del Banco Agrario, Expediente 110019196108-01946037170, a ordenes de la Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario. ..."

En consecuencia, de lo expuesto, solicito muy respetuosamente a ustedes, se sirvan informar a todos los Juzgados Laborales, Civiles Circuito, Municipales, Pequeñas Causas, a nivel nacional, para que den aplicación a lo preceptuado en el numeral 20 de la ley 1116 de 2006 y **decreten la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al 25 de agosto de 2019** en el proceso de su conocimiento que se adelante contra la sociedad NWENET S.A. Se orden remitir los expedientes para que sean

incorporados al proceso de Reorganización Empresarial No. 110019196108-01946037170, que se adelanta actualmente ante la Superintendencia de Sociedades Regional Bogotá, como Juez del conocimiento.

Cualquier notificación será recibida en la calle 17 No.60-58 de Bogotá, correo electrónico: promotor@newnetsa.com; teléfono 4201302

Anexo: Aviso y auto admisorio

Atentamente,



JUAN DIEGO TRUJILLO M

C.C. #70.556.589

Representante legal con funciones de Promotor

Tel. 4201302

Correo electrónico: promotor@newnetsa.com



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-322227

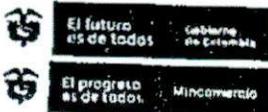
Tipo: Salida Fecha: 03/09/2019 07:46:17 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 830017209 - NEWNET S.A. Exp. 37170
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000205

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2019-01-315688 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019.

AVISA:

1. Que por auto identificado con número de radicación 2019-01-315688 del 26 de agosto de 2019, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **NEWNET S.A.**, identificada con Nit. 830.017.209, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Juan Diego Trujillo Mejía**, identificado con C.C. 70.556.589, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: Calle 17 # 60 – 58 Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C., o al Teléfono fijo: 4-201302 o al Celular: 320-2751557, y al Correo electrónico: promotor@newnetsa.com
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/web/guest
atencionciudadano@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19863600ECF02

4 de septiembre de 2019 Hora 16:27:17

AA19863600

Página: 1 de 6

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : NEWNET S.A. - EN REORGANIZACIÓN
N.I.T. : 830017209-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00676945 del 10 de enero de 1996

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 15,551,130,540
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV CLL 17 NO. 60-58 PISO 3.
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: atrujillo@newnetsa.com

Dirección Comercial: AUTOPISTA NORTE N° 103-34 OFICINA 705 EDIFICIO LOGIC
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: atrujillo@newnetsa.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública No. 4356 de la Notaría 2 de Medellín del 21 de diciembre de 1.995, inscrita el 9 de enero de 1.996, bajo el No. 522334 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: LINEA TEXTIL S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3025 del 27 de junio de 1996, de la Notaría 4 de Santafé de Bogotá, inscrita el 03 de julio de 1996, bajo el número 544226 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: LÍNEA TEXTIL S A por el de: NEUNET S.A.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-007226 del 26 de agosto de 2019, inscrito el 4 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00004318 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Aviso No. 415 - 000205 del 03 de septiembre de 2019, inscrito el 4 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00004318 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-007226 del 26 de agosto de 2019, inscrito el 4 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00004318 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Juan Diego Trujillo Mejía

Documento de Identificación: c.c. 70.556.589

Dirección del promotor: Calle 17 No. 60-58 Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 4-201302 celular: 320 - 2751557

Correo electrónico: promotor@newnetsa.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3025	27-VI-1996	4. STAFE BTA	03-VII-1996 NO.544226

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002331	2001/11/26	Notaría 61	2001/12/03	00804553
0004186	2003/12/15	Notaría 35	2004/01/21	00916167
0000SIN	2004/12/20	Revisor Fiscal	2005/02/18	00977544
0001583	2007/05/15	Notaría 35	2007/06/06	01136313



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19863600ECF02

4 de septiembre de 2019

Hora 16:27:17

AA19863600

Página: 2 de 6

* * * * *

0000001 2008/08/26 Revisor Fiscal 2008/08/28 01238287
0003364 2008/09/16 Notaría 35 2008/10/27 01251853
03026 2011/10/12 Notaría 42 2011/10/27 01523556
408 2013/02/25 Notaría 42 2013/03/06 01711758
1274 2013/05/22 Notaría 42 2013/06/12 01738413
93 2014/12/02 Notaría 42 2014/12/09 01891687
2/26 2016/12/01 Notaría 42 2016/12/13 02165341

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 21 de diciembre de 2046.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la: A. Creación, administración y explotación de bases de datos. B. Prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de valor agregado C. Compra, venta, alquiler, importación, exportación, ensamblé, reparación y fabricación de computadores, accesorios y suministros para los mismos. La prestación del servicio de mantenimiento preventivo o y correctivo. De los equipos de cómputo, equipos de sistemas y sus accesorios. Así como compra, venta, importación, exportación de los sistemas operativos, programas y de los accesorios como son diskettes, cintas y demás elementos. D. Venta, compra alquiler y elaboración de programas y paquetes de programas. La manipulación, creación y mantenimiento de archivos y sistemas de archivos propios o de terceros. Así como la explotación de los mismos así bajo licencia de sus autoridades. E. Representación y agencia de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras F. Prestación a terceros de servicios de asesoría, capacitación, servicios de mantenimiento, montaje y soporte técnico en el área de sistema, G. Compra o adquisición del derecho de uso o explotación de toda clase de concesiones, patentes, marcas y licencias de productos, programas metodologías, servicios de tecnología utilizados para la elaboración, manejo, procesamiento, utilización y transmisión de información. H. Importación de materias primas, equipos y elementos de laboratorio instrumental, componentes y servicios relacionados con las tecnologías utilizadas para la elaboración, manejo, procesamiento, utilización y transmisión de información. I. Compra; venta importación, exportación distribución, instalación, configuración y, arrendamiento de equipos de comunicación, telecomunicación, computación, procesamiento, de datos, software, equipos y sistemas electrónicos, así como los accesorios, repuestos y equipos periféricos de todos los anteriores.

J. Prestación a terceros de servicios de, asesoría, capacitación y soporte técnico en el área de sistemas. La prestación de servicios técnicos y profesionales en el campo de las ingenierías eléctrica, electrónica y de sistemas. K. Prestación de servicios profesionales y desarrollo de actividades u organización, revisión y control, prestación de servicios de auditoría, asesoría gerencial, consultaría administrativa y de sistemas, prestar servicios, de análisis de administración de riesgos y seguridad de información, diseño e implementación de soluciones relacionadas con la administración de seguridad, y en general de las actividades relacionadas con esta ciencia. L. Celebración de actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles, que se relacionen con el objeto social arriba citado. Abrir agencias o sucursales de NEWNET S.A.; participar como accionista o única socia en empresas dentro o fuera de Colombia, respectivamente.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4651 (Comercio Al Por Mayor De Computadores, Equipo Periférico Y Programas De Informática)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$150,000,000.00
No. de acciones : 150,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$150,000,000.00
No. de acciones : 150,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$150,000,000.00
No. de acciones : 150,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 57 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el número 02376992 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
TRUJILLO MEJIA CLARA TERESA	C.C. 000000042891835

Que por Acta no. 0000032 de Junta de Socios del 20 de junio de 2008, inscrita el 27 de octubre de 2008 bajo el número 01251855 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
CARDENAS LONDOÑO MARIA ISABEL	C.C. 000000042891843

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 10 de noviembre de 2014, inscrita el 9 de diciembre de 2014 bajo el número 01891692 del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19863600ECF02

4 de septiembre de 2019 Hora 16:27:17

AA19863600

Página: 3 de 6

* * * * *

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
MEJIA DE TRUJILLO LUZ VICTORIA	C.C. 000000021393480

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 0000sin de Asamblea de Accionistas del 8 de junio de 2004, inscrita el 13 de diciembre de 2004, bajo el número 00966624 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO MEJIA DORIS	C.C. 000000042884097

SEGUNDO RENGLON	
SANCHEZ MUSELLA OLGA LUCIA	C.C. 000000043721816

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 10 de noviembre de 2014, inscrita el 9 de diciembre de 2014, bajo el número 01891692 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
TRUJILLO PALACIO HERNANDO DE JESUS	C.C. 000000000504434

CERTIFICA:

presentación Legal: La administración y representación legal de NEWNET S.A. Estará a cargo del gerente de la compañía y para su mejor funcionamiento tendrá tres (3) gerentes. Todos ellos con las mismas atribuciones y sin limitaciones administrativas ni económicas para llevar adelante el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar conjunta o separadamente en la administración de la sociedad. El y/o los gerentes conservan aun las facultades otorgadas al representante legal para asuntos administrativos, judiciales y laborales. La sociedad contara con un representante legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000007 de Asamblea de Accionistas del 7 de enero de 1997, inscrita el 20 de enero de 1997 bajo el número 00570205 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
TRUJILLO MEJIA ALVARO JOSE	C.C. 000000079781394

Que por Acta no. 0000026 de Asamblea de Accionistas del 25 de enero de 2006, inscrita el 27 de febrero de 2006 bajo el número 01041090 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE TRUJILLO MEJIA JUAN DIEGO	C.C. 000000070556589
Que por Acta no. 0000032 de Junta de Socios del 20 de junio de 2008, inscrita el 27 de octubre de 2008 bajo el número 01251854 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
GERENTE TRUJILLO MEJIA LUIS HERNANDO	C.C. 000000070562451
GERENTE SANCHEZ RESTREPO JUAN FERNANDO	C.C. 000000070558262
Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 10 de noviembre de 2014, inscrita el 9 de diciembre de 2014 bajo el número 01891696 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
representante legal para asuntos administrativos, judiciales y laborales VERGARA QUINTERO CLAUDIA MARIA	C.C. 000000039700897

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm., de Representante Legal del 17 de junio de 2014, inscrito el 17 de diciembre de 2014, bajo el No. 01894887 del libro IX, Sanchez Restrepo Juan Fernando renunció al cargo de Representante Legal Gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones de la gerencia: A.- Ejecutar los decretos y acuerdos de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; B.- Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga; C.- Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; D.- Fijar la política de la compañía en todos los órdenes de su actividad, adoptar planes y programas de acción y organización administrativa y dictar sus normas y reglamentaciones; E.- Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la compañía cumplan debidamente sus deberes y obligaciones y resolver sobre sus renunciaciones y licencias y suspenderlos y designarles su reemplazos; G.- Presentar a la asamblea general de accionistas, en sesión ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía y sobre las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses.- En las sesiones extraordinarias presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas sesiones; H.- Visitar con la frecuencia que lo estime conveniente, las sucursales, dependencias y agencias u oficinas de la compañía, y en general realizar los viajes que fueren preciosos para el cumplimiento del objeto social; I.- Cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea general de accionistas y la junta directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan; J.- Corresponde a la junta directiva, determinar la clase de protección que debe darse a los bienes de la compañía para riesgos de casos fortuitos con incendios y otros, a cuyo efecto la junta podrá decretar que la misma compañía se constituya aseguradora de sus propios bienes por medio de fondos de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19863600ECF02

4 de septiembre de 2019

Hora 16:27:17

AA19863600

Página: 4 de 6

* * * * *

reserva especial para esta clase de negocios; K.- Queda facultado para garantizar obligaciones por otros actuando como fiador, codeudor u otro título. Firmar en el territorio colombiano o en el extranjero, los documentos, actos o contratos necesarios, para abrir agencias o sucursales de NEWNET S.A., y/o en los que se formalice la participación de NEWNET S.A., como accionista de empresas dentro o fuera de Colombia. Facultades del representante legal para asuntos administrativos, judiciales y laborales, son: 1. Representar a la sociedad en trámites judiciales, extrajudiciales, laborales o administrativos, dentro de los límites de ley y de las facultades aquí otorgadas. 2. Representar a la sociedad y/o apoderarla, o hacerlo a través de apoderados, en trámites judiciales, extrajudiciales, laborales o administrativos, dentro de los límites de ley y de las facultades otorgadas. 3. Actuar en nombre de la sociedad, representarla y/o apoderarla, en los asuntos judiciales, administrativos o laborales de la empresa, en las que ésta tenga la calidad de demandada, demandante, o en las que sea citada, solicitante, reclamante ante cualesquiera autoridad administrativa, privada, arbitral o jurisdiccional en el territorio nacional o en el extranjero, con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad deba comparecer como parte interesada. Entre otras, el representante tiene la facultad de notificarse en nombre de la empresa, contestar toda clase de requerimientos, demandas, reclamaciones, recursos, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas, absolución de interrogatorios de parte, con facultad de confesar y de interponer toda clase de recursos. 4. Presentar solicitudes, derechos de petición, ante autoridades públicas o entidades particulares de cualquier orden en el territorio nacional; efectuar consultas, contestar requerimientos, solicitudes de información, conciliar, recibir, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, renunciar a términos, allanarse y en general todas las actuaciones para el cumplimiento de su función. 5. Atender diligencias de conciliación en todo tipo de acciones o procesos, judiciales o extrajudiciales, con facultad de conciliar; 6. Constituir apoderados especiales que se requieran para la debida atención de todo tipo de procesos del orden judicial, trámites laborales, o extrajudiciales en los que la compañía sea parte. 7. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 8. Recibir notificaciones de las oficinas de impuestos de carácter nacional, departamental, municipal, distrital o local. 9. Interponer recursos contra los actos administrativos proferidos por las autoridades de impuestos del orden nacional, distrital, departamental, municipal y/o local; 10. Firmar los actos o contratos que tiendan a llenar o cumplir con los fines sociales y asumir la personería de NEWNET S.A., dentro del objeto social, de tal modo que en ningún caso quede sin

representación legal y atención de sus negocios. 11. Firmar ofertas, propuestas, cartas de intención y seriedad para participar o en las que la sociedad participe en materia de contratación pública y/o privada; 12. Firmar las pólizas de seriedad y contractuales exigidas por los entes contratantes. 13. Firmar los contratos que le sean adjudicados a NEWNET S.A. En materia firmas actas de inicio, de finalización o cualquier otro documento contractual, ya sea en materia de contratación pública y/o privada. 14. Firmar a favor de NEWNET S.A., todo documento público o privado que contenga garantías tales como hipotecas, prendas, cesiones tendientes a garantizar las obligaciones y créditos que terceros y/o trabajadores soliciten o tengan para con NEWNET S.A. 15. Representar a la sociedad en las gestiones relacionadas con importación de equipos relacionados con comercio. 16. Cumplir las demás funciones que le fijen la junta directiva, la asamblea de accionistas, y las que por la naturaleza del cargo le correspondan. Representante legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales con las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en trámites judiciales, extrajudiciales, laborales o administrativos, dentro de los límites de ley y de las facultades aquí otorgadas. 2. Representar a la sociedad y/o apoderada, o hacerlo a través de apoderados, en trámites judiciales, extrajudiciales, laborales o administrativos, dentro de los límites de ley y de las facultades otorgadas. 3. Actuar en nombre de la sociedad, representada y/o apoderarla, en los asuntos judiciales, administrativos o laborales de la empresa, en las que esta tenga la calidad de demandada, demandante, o en las que sea citada, solicitante, reclamante ante cualesquiera autoridad administrativa, privada, arbitral o jurisdiccional en el territorio nacional o en el extranjero, con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad deba comparecer como parte interesada. Entre otras, el representante tiene la facultad de notificarse en nombre de la empresa, contestar toda clase de requerimientos, demandas, reclamaciones, recursos, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas, absolución de interrogatorios de parte, con facultad de confesar y de interponer toda clase de recursos. 4. Presentar solicitudes, derechos de petición, ante autoridades públicas o entidades particulares de cualquier orden en el territorio nacional, efectuar consultas, contestar requerimientos, solicitudes de información, conciliar, recibir, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, renunciar a términos, allanarse y en general todas las actuaciones para el cumplimiento de su función. 5. Atender diligencias de conciliación en todo tipo de acciones o procesos judiciales o extrajudiciales con facultad de conciliar; 6. Constituir apoderados especiales que se requieran para la debida atención de todo tipo de procesos del orden judicial, trámites laborales, o extrajudiciales en los que la compañía sea parte. 7. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 8. Recibir notificaciones de las oficinas de impuestos de carácter nacional, departamental, municipal, distrital o local. 9. Interponer recursos contra los actos administrativos proferidos por las autoridades de impuestos del orden nacional, distrital, departamental, municipal y/o local; 10. Firmar los actos o contratos que tiendan a llenar o cumplir con los fines sociales sociales y asumir la personería de NEWNET S.A., dentro del objeto social, de tal modo que en ningún caso quede sin representación legal y atención de sus negocios. 11. Firmar ofertas, propuestas, cartas de intención y seriedad para participar o en las



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19863600ECF02

4 de septiembre de 2019 Hora 16:27:17

AA19863600

Página: 5 de 6

que la sociedad participe en materia de contratación pública y/o privada; 12. Firmar las pólizas de seriedad y contractuales exigidas por los entes contratantes; 13. Firmar los contratos que le sean adjudicados a NEWNET S.A. En materia firmas actas de inicio, de finalización o cualquier otro documento contractual, ya sea en materia contratación pública y/o privada. 14. Firmar a favor de NEWNET S.A. todo documento público o privado que contenga garantías tales como hipotecas, prendas, cesiones tendientes a garantizar las obligaciones y créditos que terceros y/o trabajadores soliciten o tengan para con NEWNET S.A. 15. Representar a la sociedad en las gestiones relacionadas con importación de equipos y actos relacionados con comercio internacional. 16. Cumplir las demás funciones que le fijen la junta directiva, la asamblea de accionistas, y las que por la naturaleza del cargo le correspondan.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Escritura Pública no. 0004356 de Notaría 2 De Medellín (Antioquia) del 21 de diciembre de 1995, inscrita el 9 de enero de 1996 bajo el número 00522334 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GOMEZ MENDEZ NESTOR OSWALDO	C.C. 000000019474105

Que por Acta no. 38 de Asamblea de Accionistas del 2 de febrero de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2011 bajo el número 01451419 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MUÑOZ OSORIO CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000043593658

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: NEWNET S.A.
Matrícula No: 00779410 del 8 de abril de 1997
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CLL 17 NO. 60-72
Teléfono: 4173400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: atrujillo@newnetsa.com

CERTIFICA:

Que En Virtud De La Ley 1116 De 2006, Mediante Auto No. 460 - 007226

Del 26 De Agosto De 2019, Inscrito El 4 De Septiembre De 2019 Bajo El No. 00179647 Del Libro Viii, La Superintendencia De Sociedades Decretó El Embargo Del Establecimiento De Comercio De La Referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19863600ECF02

4 de septiembre de 2019 Hora 16:27:17

AA19863600

Página: 6 de 6

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pardo A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-92 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO: PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 68001402300820190049400
DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO GALVIS VILLAMIZAR
APODERADO: DRA. LILIA MEYERLI MONTAÑO CORREDOR**

FECHA: 26 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N. 1574 del 12 de septiembre de 2019, suscrito por el señor EDISON PEREIRA ROMERO, Secretario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, ubicado en la Calle 35 N.º 11-12, Palacio de Justicia, radicado en esta Corporación el 18 de septiembre del presente año.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO : 1574
PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO : 68001402300820190049400
DEMANDANTE : FABIAN ALBERTO GALVIS VILLAMIZAR
APODERADO : DRA. LILIA MAYERLI MONTAÑO CORREDOR

Bucaramanga, 12 de septiembre de 2019.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-7319;
Fecha: 18-sep-2019
Hora: 10:51:30
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 1
Password: 74CD46A7

Comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de 20 de agosto de 2019, resolvió **DECRETAR** la apertura de la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante FABIAN ALBERTO GALVIS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.830, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 del Código General del proceso y demás normas que lo complementan.

18SEP19 09:30
FI
564-EXTER

En consecuencia, le solicito que por su conducto se informe a todos los jueces de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor persona natural no comerciante FABIAN ALBERTO GALVIS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.830, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes el traslado de las objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante la extemporaneidad no se aplicará a los procesos de alimentos. Las medidas cautelares decretadas en tales procesos deben ser puestas a disposición de este juzgado y para el proceso de liquidación que nos ocupa.

Anexo copia de la citada providencia.

Cordialmente,


EDINSON PEREIRA ROMERO
Secretario

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.517 e 00 20 8 98 A 98
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@72.com.co
Mta. Transporte Lío de carga 040205 del 2003/0911
Mta. Tls. Rec. Montaje Expreso 001907 de 01/09/2011

Destino	Remitente
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Dirección: CALLE 12 No. 7-65 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 1117.11204 Fecha admisión: 13/09/2019 16:30:46	Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO CIVIL OCTAVO Dirección: CALLE 11-11 OFICINA DE JUSTICIA - BUCARAMANGA Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER Código postal: RA176518947CO Envío: RA176518947CO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-82 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA: JUZGADOS LABORALES, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DE CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTAN, CON NIT N.º 17.340.213 CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.

FECHA: 17 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el escrito de la referencia, presentado por el señor LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTAN, en su calidad de Promotor, designado mediante Auto del 1º de marzo de 2019, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López - Meta, radicado en esta Corporación el 4 de septiembre del presente año.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo; por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser adelantado directamente con el Promotor, en la dirección: Carrera 8 N.º 4-61 Puerto López, Celular: 3164520242.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Elaboró: Nancy M. Pérez



Señores <
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-6827:
Fecha: 04-sep-2019
Hora: 15:21:13
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 6
Password: C6B25BCC

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de Luis Alberto Castillo Sacristan, con NIT No. 17.340.213 con domicilio en el municipio de Puerto Gaitán.

04SEP19 14:49

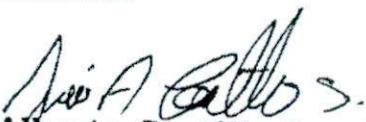
FG

CSUPER-EXTER

Luis Alberto Castillo Sacristan, identificado con C.C. No. 17.340.213, con domicilio en el municipio de Puerto Gaitán. en mi calidad de PROMOTOR de la persona natural comerciante Luis Alberto Castillo Sacristan, por medio de la presente me permito anexar copia del auto del 1 de marzo de 2019, y del Aviso proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Primero, contenidas en el Numeral Segundo del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Luis Alberto Castillo Sacristan, identificado con C.C. No. 17.340.213, con domicilio en el municipio de Puerto Gaitán, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y Civiles del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra de Luis Alberto Castillo Sacristan, a partir del día 1 de marzo de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50573319001 2018 -00094-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López en el municipio de Puerto López, Para todos los efectos legales, y en cumplimiento a la Ley 1116 de 2006 de Insolvencia,

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente


Luis Alberto Castillo Sacristan
Promotor

Anexo auto y aviso



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero de marzo de dos mil diecinueve.-

REF: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DTE: LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTAN
DDO: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y OTROS
RAD: 505733189001-2018-00094-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de fecha 25 de febrero de 2019, proferida dentro de la acción de tutela, radicado 2018-00306-01, instaurada por el señor LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTÁN, contra este despacho.

En consecuencia, se deja sin efecto el proveído de fecha 16 de noviembre de 2018, a través del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el auto adiado el 30 de octubre de 2018.

Por auto separado se resolverá nuevamente el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE(1),

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 020, hoy, 04 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2014, Retenciones de IVA y Autorizaciones de Renta Res. 007004 de 17 de Septiembre de 2012, Resolución DEAN No. 28762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000, Licenda MONTIC 001188, Licenda Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 02/09/2019 03:21 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 03/09/2019 06:00 p.m.



700028314173

VVC 54 | BOG 301
 7-B | 20

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CC 0
CALLE 12 # 7 - 65
3333333333

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO
 Tipo de empaque: SOBRE MANILA
 Valor Comercial: \$ 10.000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volúmenes: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad: 1

LIQUIDACION DEL ENVÍO

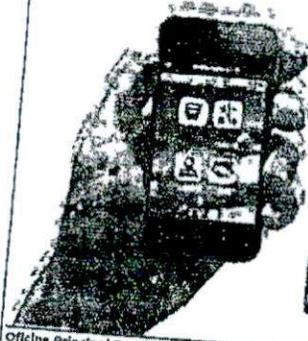
Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9.800,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 10.000,00
 Forma de pago: CONTADO

REMITENTE
LUIS ALBERTO CASTILLO CC 17340213
CARRERA 8 # 4 - 61
3164520242
PUERTO LOPEZ\META\COL

CERTIFICAR ENTREGA

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o bienes prohibidos por la ley y al recibir el paquete me comprometo a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expreses de INTER RAPIDÍSIMO S.A. publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a su documento de política de privacidad y protección de datos personales de la compañía registrada a esta web.

Observaciones



RECOBIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
 Oficina PUERTO LOPEZ: CALLE 5 # 6 - 57
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
 700028314173

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, primero de marzo de dos mil diecinueve.-

REF: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DTE: LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTAN
DDO: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y OTROS
RAD: 505733189001-2018-00094-00

Se procede a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial del solicitante, contra el auto de fecha 30 de octubre de 2018, a través del cual se rechazó la demanda de reorganización empresarial.

Considera el recurrente que, el Despacho no acogió el principio de universalidad contenido en la ley 1116 de 2006, el cual permite incluir todos los bienes del deudor, y a todos los acreedores, así no tengan relación con el negocio o créditos obtenidos diferentes a la operación normal de la actividad comercial. Para sustentar su hipótesis trae a colación tanto jurisprudencia, como doctrina.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Acogiendo los planteamientos de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela STC2114-2019, es claro que en aplicación al principio de universalidad, que contempla el artículo 4º numeral 1º de la Ley 116 de 2006, todos los bienes del deudor, como todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia. Es pues que, no solo se incluyen las obligaciones contraídas en el ejercicio de la actividad comercial, y consecuentemente al haberse subsanado la demanda, es procedente su admisión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ- META,**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer, el auto de fecha 30 de octubre de 2018, por lo expuesto en el cuerpo considerativo de la presente providencia, por consiguiente téngase por subsanada la demanda.

SEGUNDO: Admitir al proceso de REORGANIZACIÓN al señor LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTÁN.

TERCERO: Tramitar el presente asunto de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

CUARTO: Designar como promotor al señor LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTÁN.

QUINTO: Ordenar la inscripción de esta providencia en la Cámara de Comercio de Villavicencio

SEXTO: Ordenar al promotor, con base en la información aportada por él y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los cuarenta (40) días siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme esta providencia, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y a la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción.

SÉPTIMO: Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de diez (10) días del estado del inventario de los bienes, del proyecto de calificación y graduación de los créditos, así como de los derechos de voto; Lo anterior, para que formulen sus objeciones a los mismos.



112

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

OCTAVO: Se ordena al deudor o sus voceros, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y de este Juzgado, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir de la negociación, so pena de imponer multa, los siguientes documentos:

- Los estados financieros básicos actualizados
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación
- El estado actual del proceso de reorganización.

NOVENO: Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales, tratándose de personas jurídicas.

DÉCIMO: Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad del deudor. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar la fijación, en un lugar visible al público de la Secretaría del despacho y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Publíquese este aviso, en el diario El Tiempo o El Espectador.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

DÉCIMO TERCERO. Ordenar al deudor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, la siguiente información:

a. Del inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tiene de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización

c.- Advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO CUARTO: Ordenar al deudor y promotor que a través de los medios que estime idóneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado, notificación personal, etc.) informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual de transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramitan los procesos de ejecución y restitución. El cumplimiento de lo ordenado anteriormente, deberá acreditarse en el presente proceso.

DÉCIMO QUINTO: Ordenar oficiar al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, informándola iniciación de este



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

proceso y adjuntar copia de esta providencia de apertura para lo de su competencia.

DÉCIMO SEXTO. Ordenar al deudor acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firmeza de esta providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando los soportes respectivos.

NOTIFÍQUESE(2),

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 020 hoy, 04 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



114

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ – META**

AVISO REORGANIZACIÓN

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
PUERTO LÓPEZ, META**

HACE SABER:

Que mediante Auto del 1 de marzo de 2019, proferido en el proceso de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** No. 505733189001-2018-00094-00, se ordenó la publicación del presente Aviso para informar a todas las partes involucradas que se ha dado inicio al citado proceso y se designó como promotor al señor **LUIS ALBERTO CASTILLO SACRISTÁN**, a quien se previene para que se abstenga de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, constituir cauciones sobre los bienes del deudor, y hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para todos los efectos de la Ley 1116 de 2006, se fija en Puerto López - Meta, por el término de cinco (5) días, hoy 20 de marzo de 2019, siendo la hora de las 7:30 a.m.; este aviso se publicara por una sola vez en el diario El Tiempo o El Espectador.


CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario

Handwritten notes:
Pto.
P. A. Culle
21 Marzo 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo**

OAIM19-84 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE LA REÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
INSOLVENCIA ECONÓMICA
RAD: 6800140030292019-00194-00
SOLICITANTE: RUBEN DARIO ARIAS GONZÁLEZ C.C. N.º 91.224.808**

FECHA: 18 de septiembre de 2019

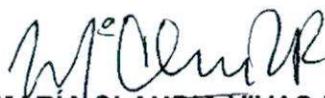
Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N. 5049 del 29 de agosto de 2019, suscrito por el señor Franklin Machuca Rangel, Secretario del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, ubicado en la Carrera 12 N.º 31-08, Piso: 4, Teléfono: 7-6307203, Correo Electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicado en esta Corporación el 4 de septiembre del presente año.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Elaboró: Nancy M. Pérez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 - 08. Piso 4, Tel. +7- 5307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Consejo Superior de la Judicatura
Código: 6807:

Fecha: 04 sep 2019

Hora: 11:10:53

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez

Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO

Nº. de Folios: 1

Password: 4EA4DCD2

Oficio No.5049

Señor(a/es):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 12 # 7-65 Palacio de Justicia Alfonso Reyes

Bogotá

C.E. info@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

INSOLVENCIA ECONÓMICA

RAD: 6800140030292019-00194-00

SOLICITANTE: RUBEN DARIO ARIAS GÓNZALEZ C. C. No. 91.224.808

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito comunicarle que mediante auto del 21 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho dispuso lo que a continuación transcribo en su tenor literal:

"RESUELVE: PRIMERO.- DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. **SEGUNDO.- NOMBRAR** como liquidador al Auxiliar de Justicia CASTELLANOS ARIAS MERCEDES quien puede ser notificada en la Carrera 36 No. 51-52 Apto 503 de Bucaramanga (S), teléfonos: 6472121, y3163400032 y a través de correo electrónico mercastel523@hotmail.com. De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, **ADVIÉRTASE** a la referida auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. **LÍBRESE** y **ENVÍESE** por la Secretaría la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente. **TERCERO.- FIJAR** como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$60.000.00). **CUARTO.- ORDENAR** a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión:

- a) Notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias.
- b) Publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. Dicha publicación se ha de efectuar en día domingo y por una sola vez, debiéndose allegar copia de la página en que conste tal aviso.

04SEP19 10:31
F1
CSUPER-EXTER

Cumplido lo ordenado en el inciso anterior, por la Secretaría INSCRÍBASE la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el art. 108 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo único del art. 564 ejusdem.

QUINTO.- ORDENAR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. ADVIÉRTASELE que para el efecto ha de tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C. G. del P

SEXTO.- OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes del deudor (artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P.). ADVIÉRTASE que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos. Para el cumplimiento de esta orden, LÍBRESE y REMÍTANSE por Secretaría sendos oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país.

SÉPTIMO.- PREVÉNGASE a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, ADVIRTIÉNDOLES de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

OCTAVO.- REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO), acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808. LÍBRESE y REMÍTANSE por Secretaría los correspondientes oficios (....)".

NOVENO.- COMUNICAR a la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga la apertura del trámite de liquidación patrimonial del señor RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808. LÍBRESE y REMÍTASE por Secretaría el oficio correspondiente.

DÉCIMO. ADVIÉRTASE a los acreedores que hubiesen sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas, que de conformidad con el parágrafo único del art. 566 del C.G.P., se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5º de este proveído."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 29 Civil Municipal
FRANKLIN MAGUIUCA RANGEL
Bucaramanga - Santander
Secretario

472	Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.042.917 - 03 26 0 95 A 99 Atención al Cliente: 01 12 27 - Fono: 311 210 - correo@serviciopostal.com.co Min. Transp. - C. C. de carga: 000100 - 012/07/2011 Mó. Tel. Red. Municipal: 03167 64 08/02/11
Destinatario	Remite
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA	Nombre/Razón Social: TORRES BARRON MAGUIUCA RANGEL S.A.S.
Dirección: CL 12 # 7 06 PALACIO DE JUSTICIA	Dirección: KR 12 31 08 PISO 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: SANTANDER
Código postal: 111711204	Código postal: 58000274
Fecha admisión: 03/09/2019 15:32:42	Envío: RA172286342CO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-85 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: COMUNICACIÓN: AUTO ADMISORIO DE LA SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
SOLICITANTE: SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ
DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA – BOYACÁ
RADICADO: 2018 - 0075

FECHA: 18 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito presentado por el señor FABIO ANDRÉS PIÑEROS NIÑO, quien actúa en nombre y representación de la señora SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ, radicado en esta Corporación el 6 de septiembre de 2019, en relación con el asunto de la referencia.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo; por lo tanto, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante la Promotora y no a través de esta Corporación.

Promotora: MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA
Dirección: Carrera 21 N.º105-47 en Bogotá
Dirección Electrónica: marenasp_1@hotmail.com
Número Celular: 3143149330 – Teléfono: 4713129

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 7 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Señor:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 12, N° 7 - 65

Bogotá D.C.

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: Comunicación Auto Admisorio de la Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos
Solicitante: **SANDRA PATRICIA QUIROZ GOMEZ**
Despacho: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACÁ**
Radicado: **2018 - 0075**

06SEP'19 11:54
E7
CSUPER-EXTER

FABIO ANDRÉS PIÑEROS NIÑO, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.052'381.909 expedida en la ciudad de Duitama (Boyacá), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 232.544 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor(a) **SANDRA PATRICIA QUIROZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino(a), residente y domiciliado(a) en el Municipio de Duitama, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 39'537.947, respetuosamente le hago saber que debe comparecer al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, ubicado en la Carrera 15 N° 14 - 23 Palacio de Justicia del Municipio de Duitama - Boyacá, dentro de los Diez (10) días siguientes hábiles a la fecha de entrega de la presente, para que **Reciba Notificación Personal** del Auto de fecha Treinta (30) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018), mediante el cual **ADMITE DEMANDA DE REORGANIZACION DE PASIVOS**, con número de radicación 2018 - 0075, en el cual actúan como partes solicitadas - Acreedores: **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO W S.A. y AURA ELISA BECERRA DE NIÑO.**

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento al artículo 19, numeral 9 de la Ley 1116 de 2006, se procede a la transcripción del aviso expedido por el Despacho:

(...) **LA SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA,**

AVISA:

A TODOSLOS ACREEDORES de la señora **SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ**, que en éste Despacho Judicial, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2018, fue DECRETADA la iniciación del **PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS** radicado bajo el N° 152383103001-2018-00075-00 promovido por **SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ** contra **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO W S.A. y AURA ELISA BECERRA DE NIÑO**, actuando como **PROMOTORA** la señora **MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA**, con domicilio en la carrera 21 N° 105-47 de Bogotá, Telefonos 4713129 y celular 3143149330. E mail: marenasp1@hotmail.com.

Así mismo se previene a la señora **SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ** que sin autorización del juzgado no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de su propiedad, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para notificar en legal forma a las partes, se fija el presente aviso en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado y en la sede de la solicitante **SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ** por el término de cinco (5) días, hoy veintiséis (26) de julio de 2019 a la hora de las 08:00 a.m.

ALEJANDRINA BECERRA BECERRA

SECRETARIA" (...)

Anexo:

Elaboró: UANG

- Auto Admisorio de la Solicitud de Reorganización de Pasivos del Señor(a)
SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ

Atentamente,



MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA
C.C. N° 41'581.359 de Bogotá D.C.
Dir: Carrera 21 N° 105-47 Bogotá D.C.
Cel: 3143149330 y 4713129
E-mail: marenasp_1@hotmail.com
Promotor



SANDRA PATRICIA QUIROZ GÓMEZ
C.C. N° 39'537.947 de Bogotá D.C.
Dir: Calle 17 N° 16-03 de Duitama
Telf. 3138360378 y 7606263
E-mail: squiroz6@hotmail.com
Solicitante



FABIO ANDRÉS PIÑEROS NIÑO
C.C. N° 1.052'381.909 de Duitama (Boyacá)
T.P. No 232.544 del C.S. de la J.
Dir: Calle 22 N° 9-96 Ofc 201-204 de Tunja (Boyacá)
Telf. 3208373308 - (038) 7403814
E-mail: consultoresprofesionalesitda@gmail.com
Apoderado Solicitante

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007001 del 17 de Septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018, 1/3/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595



INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 05/09/2019 04:27 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 06/09/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700028424078

NOTIFICACIONES

TJA 148 | BOG 301
 15-A | 20

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . . CC
CALLE 12 # 7 - 65
3333333333

DATOS DE ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
 Valor Comercial: \$ 10.000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad: 0

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9.800,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 10.000,00
 Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: NOTIFICACIONES

REMITENTE:
 CONSULTORES PROFESIONALES SANDRA PATRICIA QUIROZ GOMEZ CC 74038714 Nombre y sello
 CALLE 22 # 9 - 96 OF 204
 3112827066
 TUNJA\BOYA\COL

Como remitante declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, IVA, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1501 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía click en el siguiente link.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina TUNJA: AVENIDAD ORIENTAL # 8 - 19 Ó # 8 - 37
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 45

www.interrapidisimo.com - defensorcliente@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cbl: 3232554455
 700028424078

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO



C I R C U L A R CSJBOYC19-118

Fecha: 17 de septiembre de 2019
Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
Asunto: *"Procesos de Reorganización Empresarial de persona natural comerciante"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Segundo Civil del Circuito Oral de Sogamoso.	Juzgado Segundo Civil del Circuito Oral de Sogamoso, oficio de 20 de agosto de 2019, suscrito por Sandra Patricia Vargas Reyes. Secretaria.	Oficio de 20 de agosto de 2019 y Auto de 1 de agosto de 2019, radicado 2019-00072-00 comunica apertura de proceso de reorganización empresarial de FABIÁN ADELMO THERAN GUZMÁN C.C. 9.399.091.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM